

EL DIARIO DE LUGO

PERIÓDICO POLÍTICO Y DE INTERESES GENERALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Lugo, calle de Armañá, núm. 2.—Anun-
cios, comunicados y remitidos, á precios
convencionales.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO EL
SIGUIENTE Á LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Lugo, 4 rs al mes.—Fuera, 12 rs! trimes-
tre, adelantados, por libranza ó sellos en
carta certificada.

SERVICIO TELEGRAFICO.

No se ha recibido el telegrama cor-
respondiente al dia de hoy.

EL DIARIO DE LUGO.

SÁBADO 4 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Como la humanidad camina casi siempre sin rumbo cierto, sin darse cuenta de sus acciones y huyendo de un escollo para tropezar en otro, algunos sistemas de gobierno y de administracion fueron aceptados en épocas recientes sin completo estudio y solo por haberse arraigado en el ánimo de las gentes la creencia de que, siendo nuevos, eran preferibles á los que ensayados ya en la piedra de toque de la experiencia habian revelado los defectos propios de toda obra humana, sin dejar por eso de ser aceptables en conjunto.

Y se necesita algo de fuerza de voluntad para contrarrestar una opinion que, no por errónea en bastante grado, deja de estar difundida, habiendo adquirido, digámoslo así, autoridad de cosa juzgada.

Librenos Dios de ofender á nadie, ni con el pensamiento siquiera; pero muchas veces se nos ocurren unos sabidos versos de Lope de Vega, que son siempre pertinentes cuando se trata de hombres que no distinguen los objetos morales con la posible exactitud.

Ahora bien, nos preguntamos nosotros: entre las creencias vulgarizadas, y sin embargo mal definidas, ¿no lo está en primer lugar la de que la centralizacion mata la vida de los pueblos, y el contrario sistema la vigoriza, introduciendo en su organismo nuevos elementos y abundante sávia?

Cualquiera que á raíz de la revolucion de Setiembre se hubiera atrevido á decir que no era así, y que al final del camino entonces y en esta direccion emprendido no estaba la felicidad pública, hija del desenvolvimiento de todos los intereses que renacian al soplo del áura de la libertad, hubiera sido objeto del anatema popular; y nosotros, sin embargo, colocándonos en el término medio de nuestras opiniones rechazando lo absoluto como imposible en política y en administracion, hemos creído siempre que solo den-

tro de un plan en que quepa la unidad cual condicion indispensable, puede encontrarse lo que es vano buscar de otro modo.

Todo sistema, por el hecho de serlo, tiene algo aceptable así en la region científica como en la práctica, y por consiguiente la mayor parte de las veces las dificultades que se ofrecen son de aplicacion más que de otro género; haya sinceridad en la ejecucion y no serán tan difíciles los resultados; pero nada significaria que las leyes concediesen al país ancha esfera de accion en que moverse, si éste persiste en su atonia ó no puede sacudir yugos bastardos.

Ningun resultado, pues, ha dado de sí en la generalidad de los pueblos esa decantada autonomía que no es otra cosa, traducida en hechos, que el voluntario abandono hecho por el Estado del dominio eminente que le corresponde.

No es nuestro pensamiento, ni lo abrigamos jamás, que el Estado se sobreponga á todo ni mucho menos: pero nos parece, sí, indispensable un punto de unidad que señale los procedimientos y los regularice.

Nosotros deseamos no la descentralizacion que consiste en multitud de pequeños centros, que por ser pequeños y sin medios de realizar el bien aunque lo intenten, sin vida propia ni posibilidad de tenerla, son rémora para lo beneficioso ántes que palanca eficaz para impulsarlo. Nosotros comprendemos la descentralizacion reglamentaria, dejando á los pueblos la racional libertad para fomentar y administrar sus propios intereses; pero concentrariamos más la vida comunal para que adquiriese así mayores fuerzas, dejando de gastarla en localidades insignificantes sin provecho público ni adelantamiento del país.

Provincias cual muchas que cuentan por centenares el número de sus municipios, ganarian infinito reformando su division y logrando que la accion descentralizadora partiese de donde puede ser comprendida y ejercitada con acierto: lo demás es dar valor tan solo á las palabras.

Vamos á ocuparnos de una reforma importante que realizada ha de reportar al Estado una economía de cincuenta mil reales.

La correspondencia dirigida á Santiago vá á este punto directamente, en correo especial que sale de Lugo á las tres y llega á su destino á las seis de la mañana: la que viene de Santiago sale de allá á las seis de la tarde y llega aquí á las diez de la mañana.

Ahora bien: el tren-correo de la Coruña sale de Lugo á las tres de la tarde y llega á las ocho á aque-

lla capital: la correspondencia de este último punto para Santiago sale á las diez de la noche y llega á su destino á las seis de la mañana, es decir, á la misma hora que la correspondencia de Lugo que vá directamente.

Segun creemos el correo de Santiago llega á Coruña á las diez de la noche, de modo que no saliendo el de esta última poblacion para Lugo hasta las cinco y media ó seis, puede recoger perfectamente la correspondencia de Santiago, que aunque no llegaria á ésta hasta las once, no influiria en nada, pues aunque se quieran contestar las cartas en el mismo dia, hay tiempo suficiente desde las doce que se reparten á las tres que salen los correos para Galicia.

Por lo tanto, parécenos muy oportuno que supues- to que yendo la correspondencia de Santiago por la Coruña, no resulta alteracion notable en las horas, se acuerde la supresion de la conduccion del correo directamente á Santiago, economizando así las 15,000 pesetas en que está contratado este servicio, pues cumpliéndose en iguales condiciones el de Coruña á Santiago no resulta aumento alguno de gastos en que se sirva por aquella línea la correspondencia de Lugo.

Esperamos que estas indicaciones serán atendidas por la Direccion general del ramo, siquiera por la conveniencia que para esta misma encierra su realizacion.

Próxima la reunion de los Cuerpos Colegisladores, seámos permitido excitar el patriotismo de los señores diputados de la provincia, para que obtengan de la empresa de nuestro ferro-carril, ya que no otras cosas, al ménos que queden establecidos en ésta los talleres de reparacion, lo cual daría á Lugo alguna más importancia y utilidad.

Nos atrevemos á esperar que esta humilde súplica ha de ser atendida.

Sobre una cuestion de gran importancia llamamos hoy la atención de la digna autoridad local.

Hemos oido á muchos quejarse de lo excesivos que son los derechos de introduccion que pagan los cerdos cebados, artículo de gran consumo, exceso de fatales consecuencias para todos porque la cantidad de diez reales y céntimos por arroba que se exige por cada uno dificulta ó, mejor dicho, impide la concurrencia á los mercados, produciendo grandes perjuicios para consumidores y traficantes y aún para el mismo Municipio por la disminucion de ingresos, que indudablemente llegará á experimentar si no reduce en este punto las tarifas.

Comprendemos perfectamente que en el estado actual del Municipio todo lo que sea aminorar ingresos es perjudicial á sus intereses; pero el asunto de que nos ocupamos, exige de tal modo la reduccion de aquel impuesto que juzgamos no podrá ménos de hacerlo así, por las poderosas razones que dejamos indicadas.

Anteayer salieron para Madrid nuestro distinguido amigo el señor conde de Pallares, diputado á córtés por esta provincia y el señor conde de San Juan, senador por la misma.

Dice *El Diario de Santiago*:

«El pasado viernes á las once de la mañana se presentó en nuestra Redaccion el Alcalde don Francisco Sainz acompañado del Secretario de la municipalidad don Manuel Losada, con el objeto de secuestrar los ejemplares que existieran del número de *El Diario* correspondiente al dia anterior.

Hasta la fecha, nada se nos comunicó oficialmente que pudiera confirmar la sospecha que teniamos de una denuncia, á juzgar por dicho secuestro, sien-

do esta la razon de no haber puesto el hecho en conocimiento de nuestros lectores.

Mas hoy ha sido emplazado nuestro Director para comparecer ante el Tribunal de Imprenta el 6 del actual, dia en que tendrá lugar la vista de la denuncia presentada contra nuestro periódico por el señor Fiscal de Imprenta.»

Crea nuestro estimado colega que lamentamos el percance y deseamos su absolucion.

Sentimos verdadera satisfaccion al anunciar á nuestros suscritores que la *conferencia agricola* del próximo domingo está á cargo del ilustrado profesor de Medicina Sr. D. José Jorge de la Peña.

NOTICIAS GENERALES.

El inspirado escritor Señor don Modesto Fernandez y Gonzalez ha dirigido al ilustrado periódico oren- sano *El Herald Gallego*, una comunicacion espresando su deseo de que para el 24 de Febrero próximo de 1877 se verifique un certámen en el que se otorgará un premio, ofrenda de dicho señor, consistente en dos mil reales, al poeta que en dialecto gallego y en el metro de su agrado, describa con más sabor local las costumbres, las tradiciones y los tipos de esta tierra.

Hé aquí las bases:

1.ª se adjudicará un premio en metálico de *dos mil reales*, segun se indica en la carta precedente, al poeta que en dialecto gallego retrate con más exactitud y colorido local las siguientes costumbres, tradiciones y tipos de galicia.

Costumbres.

- 1.ª A vendima n' o Riveiro.
- 2.ª Unha boda n' a aldea.
- 3.ª A noite boa

Tradiciones.

- 1.ª Fundacion do mosteiro de Conxo.
- 2.ª A Virxen do Cristal en Vilanova dos infantés (Orense)
- 3.ª O Xan d' a Arzua (Allariz).

Tipos.

- 1.ª O gaitero.
- 2.ª O aneiro ou santeiro.
- 3.ª A sábia ou a que vota as cartas.
- 2.ª El metro y la extension de las composiciones, serán á voluntad de los autores.
- 3.ª El certámen quedará definitivamente cerrado el dia 1.º de Febrero de 1877, y el premio se otorgará y entregará el 24 del mismo mes. Las composiciones poéticas, deben dirigirse antes del dia 1.º de Febrero al Presidente del Jurado D. Juan A. Saco, catedrático del Instituto de Orense.
- 4.ª Las composiciones serán inéditas y originales.
- 5.ª El Jurado lo compondrán las personas que designe el Presidente del mismo, Sr. Saco y Arce.
- 6.ª Los pliegos que contengan las composiciones, se remitirán certificados al Presidente con las formalidades de costumbre, y en otro aparte los nombres de los autores, pues solo se abrirá el premiado, quemándose los demás.

Orense 28 de Octubre de 1876.—Modesto Fernandez y Gonzalez.

Sobre los embrollos de Ceuta, dice *El Diario Español*:

«Cartas que hemos recibido ayer de Ceuta confirman las ilegalidades cometidas por la autoridad militar de aquella plaza, y de las cuales nos hemos ocupa-

do estos últimos días y al mismo tiempo se nos denuncian otras nuevas.

Se nos llama la atención para que á nuestra vez lo hagamos al director general del Tesoro, acerca de ciertas informalidades que vienen cometándose allí en la ordenación de pagos, aplicando al de algunas atenciones cantidades destinadas á otros conceptos.

Será muy conveniente que por la dirección del Tesoro se abra una información para llegar al esclarecimiento de la verdad, y que cesen de una vez las irregularidades que vienen cometéndose en aquella plaza, y contra las cuales hemos clamado un día y otro.»

Segun el estado que publica uno de nuestros colegas, hasta el 25 de Octubre han salido para la Isla de Cuba las siguientes fuerzas:

De Santander, en los vapores *Habana, Guipúzcoa, Gijon, Diego, Antonio Lopez, España, Alfonso XII, Santander y Emiliano*, 9.005 individuos.

De Barcelona, en los vapores *Comillas, Pasajes, Santiago, Puerto-Rico, Francoli y Ter*, 5.396 individuos.

De Cádiz, en los vapores *Coruña, Ciudad Condal, Mendez Nuñez, Navas de Tolosa y Villa de Madrid* (los dos últimos buques de la marina de guerra), 4.531 individuos.

De Alicante en los buques de guerra *Leon, Concepcion y San Antonio*, 1.990 individuos.

Total 20,922 hombres de fuerza.

Para completar los refuerzos que han de mandarse á aquella Isla, sólo faltan 3.000 hombres próximamente, la mayor parte de los cuales se hallan ya en los depósitos de bandera y embarque.

Se ha hecho extensiva al cuerpo de Carabineros la Real orden de 31 de Mayo de 1874, expedida para la Guardia civil, concediendo ingreso, como carabineros, á los hijos de oficiales é individuos de tropa que cuenten diez y ocho años de edad.

Segun despacho de la Habana, fecha 29 último, las operaciones en gran escala contra los insurrectos deben empezar el 15 del corriente.

Dice un periódico de la corte:

«Ayer fué visitado el Sr. Posada Herrera por algunos hombres políticos deseosos de conocer el juicio que ha formado el presidente de la Cámara, respecto de la actual situación, y á pesar de las intencionadas preguntas que le dirigieron tenemos entendido que el Sr. Posada excusó toda contestación categórica, hablando en cambio, con mucha frecuencia de sus padecimientos físicos.»

El Sr. Alonso Martínez y sus amigos, que no oyeron del Sr. Posada ninguna palabra contraria ni favorable á la política del gobierno, interpretaban la reserva del presidente de la Cámara popular como un síntoma favorable á la formación del Centro.»

Parece que habiéndose suscitado la duda de si está ó no vigente el art. 39 de la ley de 11 de Julio de 1856, que establece la prisión por vía de apremio en defecto de pago de la multa impuesta á los compradores de bienes nacionales por no haber satisfecho el primer plazo en el término marcado en el reglamento, se ha resuelto por la asesoría general del ministerio de Hacienda en sentido afirmativo, pues ninguna disposición posterior ha venido á derogarlo.

La prensa de Galicia recibida ayer, contenía los siguientes despachos:

«El Diario de Avisos.—Madrid 1.º—Redactada la

instrucción para la conversión de los cupones pendientes de pago.—Patero publicará el dictámen jurisprudencial convenio Cabrera.—Los diputados unionistas son 136.—Los sérvios derrotados en Delasgrad.

El Telégrama.—Madrid 2.—La conferencia celebrada entre los Sres. Cánovas del Castillo y el presidente del Congreso Posada Herrera, ha sido muy cordial.

Ha llegado D. Alejandro Castro.
Dase importancia á la formación del Centro parlamentario.»

CRONICA LOCAL.

CONCLUSION

del bando de policía urbana publicado en 28 de Octubre próximo pasado por el Alcalde de la capital.

«Art. 15. Hasta las once de la mañana, en cuya hora serán examinados diariamente por la Comisión municipal de salubridad todos los comestibles que se introduzcan para la venta, se prohíbe á los revendedores la compra de los mismos. Por la infracción de los artículos 14 y 15 se pagarán 4 reales de multa.

Art. 16. Los comestibles que resultasen adulterados ó nocivos á la salud, é igualmente los vinos y bebidas espirituosas, caerán en comiso, además de satisfacer los vendedores la multa de 10 reales, sin perjuicio de las demás providencias á que haya lugar.

Art. 17. La venta de artículos por pesos ó medidas falsas, será castigada con la pena de cinco días de arresto, multa de 100 reales, el comiso de los géneros y el de los pesos y medidas.

Art. 18. Las tabernas y botellerías se cerrarán á las once de la noche: los contraventores incurrirán en la multa de 8 reales.

Art. 19. Los depósitos de sebos en crudo, pieles para curtir y vientres de las reses que se degüellen en el matadero público, así como las fábricas de fósforos y cualesquiera otra clase de materias combustibles, se establecerán fuera de la ciudad y en puntos aislados. La falta de cumplimiento de esta disposición será castigada con la multa de 20 reales.

Art. 20. Pasada la hora de seis de la mañana en verano y ocho en invierno, queda prohibido, tanto dentro de las murallas como en los barrios exteriores, sacar estiércoles, bajo la multa de 4 reales.

Art. 21. Por los carros que en cualquiera hora del día ó de la noche transiten chirriando, ya sea dentro de la población ó en sus arrabales, pagarán sus conductores 2 reales de multa. Igual cantidad satisfarán los que estorben el paso en las calles, y los que conduciendo leña al mercado se resistan á colocar aquellos en el lugar que se les designe por el municipal encargado de la plaza.

Art. 22. Se prohíbe la libre circulación de cerdos por las calles y plazas de la población y sus arrabales, y por las carreteras, paseos y demás sitios transitados.

Art. 23. Podrán salir al pasto solo por la mañana, excepto los días festivos, pero conducidos por personas que bajo su responsabilidad cuidarán de que marchen á paso largo por el centro de las calles y sitios más retirados, sin ocupar las aceras ni detenerse en el tránsito.

Art. 24. Las horas de salida serán: desde 1.º de Mayo al 31 de Agosto inclusive, hasta las seis de la mañana, y á las siete en los restantes meses del año, debiendo estar completamente recogidos á las nueve de la mañana.

Art. 25. Los cerdos que se hallaren en la ciudad y sus inmediaciones, ya sean conducidos por pastores, despues de las horas señaladas, serán recogidos

por los agentes encargados de la vigilancia en tanto sus dueños no satisfagan un real de multa por la primera vez, dos por la segunda y cuatro por la tercera. Si despues de recogidos dejasen trascurrir más de doce horas sin haberse hecho cargo de ella, se pondrán en depósito y abonarán los infractores, además de la multa, los gastos de manutencion.

Art. 26. Los conductores de carruajes los dirigirán por los centros de las calles, y al paso hasta rebasar las últimas casas de los arrabales. Los ginetes conducirán también las caballerías en la misma forma, bajo la multa gradualmente, de 20 á 60 rs. los primeros, y de 4 á 10 los segundos.

Art. 27. El que destruyere los paseos, arbolado ú otra obra de utilidad y recreo público será castigado con el máximum de la pena que establece para los infractores el libro 3.º del Código penal, siendo además responsable de los daños y perjuicios; cuya responsabilidad alcanza á los padres respecto de sus hijos y á los tutores respecto de sus menores.

Art. 28. Los que ya en grupos, ya aisladamente entonasen canciones ó profiriesen palabras obscenas á la moral, serán castigados con arreglo á lo que prescriben los artículos 481 y 482 del Código penal.

Art. 29. Llama notablemente la atencion el descuido de algunos jefes de familia que toleran á los muchachos andar vagando continuamente sin dedicarse á ningun trabajo ú oficio, dando así lugar á que se entreguen á los más reprobables vicios. En su vista los agentes municipales conducirán á los jóvenes que se hallen en aquel caso al establecimiento de Beneficencia, para ser entregados á sus padres. Serán amonestados estos por primera vez ó á falta de ellos los tutores ó encargados, y en caso de que continúen en su abandono se les aplicarán las penas que establece el art. 483 del Código penal.

Art. 30. Todas las multas se satisfarán en el papel correspondiente.

Art. 31. Los municipales, serenos y demás dependientes del Ayuntamiento, quedan encargados de hacer cumplir y observar las disposiciones anteriores bajo su más estrecha responsabilidad.

Lugo 28 de Octubre de 1876.—Alejandro Castro Gomez.

Se ha recaudado por derechos de consumos para el Estado y Municipio, en los dias 1.º y 2 del actual las cantidades de 1.367 reales 24 céntimos y 822 reales 17 céntimos respectivamente.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Carlos Borromeo.

Efemeride.—(683).—Ábrese el XIII Concilio de Toledo.

CHARADA.

Sólo andan *prima* y *segunda* los que un *dos* forman cualquiera: en *prima* y *tercia* enredada la *cuarta* siguiendo á *tercia*, animal, se ahogaria; y aunque en Francia la *primera* con *cuarta* gloria alcanzaron los plural de la *tercera*, quizá nunca andar supieron sobre las *cuatro* en la tierra.

Múnio.

Solucion de la anterior:

PARES.

LUGO.—1876.

Imprenta de A. Villamarin, Armañá, 2.

SECCION DE ANUNCIOS.

COMERCIO DE MENDEZ

Plaza Mayor núm. 18; frente á la Alameda.

En este local se acaba de recibir un surtido de géneros de quincalla, ferretería, herramientas para oficios, herrages para casas, puntas de París, vidrios, pinturas, máquinas del sistema Raymond, hilos en carretes para las mismas, bujías inglesas, papeles para habitaciones, paraguas de seda y de alpaca y papel y sobres para cartas.

EL CONSULTOR DEL REY DON ALFONSO XII.— Semblanzas de las personas notables existentes hoy en España: Real familia; Altos dignatarios del Estado; Episcopado; Generales del Ejército y Armada; Periodistas y hombres políticos; Grandes fabricantes é industriales, y notabilidades en Ciencias, Literatura, Artes, Comercio y Agricultura.—Obra de lujo ilustrada con retratos, vistas de buques, fábricas y poblaciones industriales.

Esta importante obra se publica por entregas, componiéndose cada una, cuando ménos, de un pliego de impresión y de una magnífica lámina suelta; que, ya sea Retrato ó Vista, para mayor parecido y exactitud, son todas fotografiadas.

La obra es de gran tamaño, pues viene á ser poco menos que doble fólio.

Los repartos de las entregas tendrán lugar los dias 1.º y 15 de cada mes, en cuadernos de cinco entregas á la vez, con el fin de terminar lo más pronto posible la publicacion.

El precio de cada entrega es UNA PESETA, en toda España.

Se suscribe en la Administracion de este «Diario» Establecidas en Madrid la Direccion y Redaccion de la obra, se suplica la remision de todo lo que á ellas se refiera bajo el siguiente sobre:

Sr. Director de El Consultor del rey D. Alfonso XII.
—Madrid. 3

MÁQUINAS LEGÍTIMAS AMERICANAS PARA COSER, de los mejores sistemas conocidos, para familias é industriales.

Venta á plazos desde 8 reales en adelante.

Agujas, sedas, hilos, aceite y piezas para hacer toda clase de labores.

Se admiten composturas de máquinas de todos los sistemas.

Viuda de Artazu, Traviesa 7. Lugo. 3

RELOJERÍA DE CANOURA É HIJOS

BATITALES, 26.

En este acreditado establecimiento se hace toda clase de composturas y se construyen todas las piezas pertenecientes al arte con la mayor perfeccion. También se componen máquinas de coser, cajas de música, instrumentos de caminos, etc., etc.

Se graban sellos sobre metal, timbres y cifras en oro ó plata. 3—h. a.

CALENDARIOS AMERICANOS PARA 1877 CON CHARADAS, adivinanzas, cantares, proverbios, refranes, etcétera, etc., véndese á 4 rs. y á 24 los más lujosos, en la librería de Marcelina Soto Freire, donde tambien acaba de recibirse un bonito surtido de papel y sobres Camelé, última novedad. 6—6 g.

HISTORIA CONTEMPORANEA

Anales desde 1843 hasta la conclusion de la guerra civil POR DON ANTONIO PIRALA.

Ilustrada con mapas, planos y croquis de las acciones.

Se publica en grandes cuadernos á 8 rs., y por tomos á 44 en Madrid y provincias.

Se ha publicado el tomo primero y se está publicando el segundo.

Se suscribe en casa del encargado, Antonio M. Pereira, Castillo 62, Lugo.